

EST-VSCSM- PARM-011

ESTADO No. -011
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 4 DE MARZO DE 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	JGF-14421	JUAN JOSÉ MARÍN SALDARRIAGA, ERICA YANETH MAYA VALLEJO GARCOP SAS. (antes CATERA VERACRUZ SAS)	17	01/03/2023	GEMTM No. 028	<p>ARTÍCULO PRIMERO. – REQUERIR a los señores JUAN JOSÉ MARÍN SALDARRIAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.810.530 y ERICA YANETH MAYA VALLEJO identificada con cédula de ciudadanía No. 43.753.302, en calidad de cotitulares del Contrato de Concesión No. JGF-14421, para que alleguen dentro del término de (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación:</p> <p>a) El documento de cesión de áreas suscrito por las partes, donde se indique el área objeto de cesión ajustada al sistema de cuadrícula minera dentro del referido título minero.</p> <p>b) La autorización de la Junta Directiva en pleno de la sociedad GARCOP SAS. con Nit. 900.521.448-6 (antes CATERA VERACRUZ SAS), en la que se autorice al representante legal para firmar el</p>

					<p>documento de cesión de área y llevar hasta su culminación el referido trámite de cesión.</p> <p>c) La manifestación clara y expresa que informe sobre el monto de la inversión que asumirá el cesionario, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 5 de la Resolución 352 del 4 de julio del 2018: “En el caso de cesión de derechos o cesión de áreas, la capacidad económica se medirá frente a la inversión futura que deba asumir cada cesionario de conformidad con el Programa Mínimo Exploratorio (Formato A), Programa de Trabajos o inversiones (PTI), o Programa de Trabajos y Obras (PTO), que haya informado el cedente y se calculará frente al porcentaje que se pretende ceder”.</p> <p>d) La manifestación clara y expresa del total del área a ceder por parte del cedente respecto del total del área del título JGF-14421.</p> <p>La cédula de ciudadanía por el anverso y reverso del señor JORGE LUIS GARCIA OJEDA, con cédula de ciudadanía No. 1.140.817.516, en calidad de representante legal de la sociedad GARCOP.</p> <p>Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de áreas presentada mediante radicado No. 20201000770262 del 5 de octubre de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. – REQUERIR a los señores JUAN JOSÉ MARÍN SALDARRIAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.810.530 y ERICA</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>YANETH MAYA VALLEJO identificada con cédula de ciudadanía No. 43.753.302, en calidad de cotitulares del Contrato de Concesión No. JGF-14421, para que alleguen dentro del término de (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación:</p> <p>a) La autorización de la Junta Directiva en pleno de la sociedad GARCOP SAS. con Nit. 900.521.448-6 (antes CATERA VERACRUZ SAS), en la que se autorice al representante legal para firmar el documento de cesión de derechos y llevar hasta su culminación el referido trámite de cesión de derechos.</p> <p>Allegar los estados financieros del cesionario CANTERA VERACRUZ SAS, identificado con NIT 900.521.448 de la vigencia 2022-2021 debidamente comparados, con sus notas contables y certificación del contador que los suscriba según la norma contable, y que sean coherentes y consistentes con las declaraciones de renta allegadas, so pena de entender que no cumple con la acreditación de capacidad económica por falta de coherencia de la realidad económica del cesionario CANTERA VERACRUZ SAS, identificado con NIT 900.521.448.</p> <p>En el evento que el cesionario CANTERA VERACRUZ SAS, identificado con NIT este deberá: Allegar un aval financiero; Allegar los estados financieros de su matriz, controlante, socio o accionista acompañados de una declaración juramentada, donde este último se hace responsable solidario de todas las inversiones a</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>realizar por el cesionario, para soportar dicha acreditación.</p> <p>Lo requerido en el literal b) y c) del presente artículo deberá ser requerido y subsanado para continuar con la evaluación de acreditación de capacidad económica y determinar si el cesionario CANTERA VERACRUZ SAS, identificado con NIT 900.521.448 cumple con los criterios establecidos en la Resolución 352 del 4 de julio de 2018.</p> <p>La cédula de ciudadanía por el anverso y reverso del señor JORGE LUIS GARCIA OJEDA, con cédula de ciudadanía No. 1.140.817.516, en calidad de representante legal de la sociedad GARCOP.</p> <p>Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado No. 20231002459702 del 2 de junio de 2023 y reiterado mediante los radicados Anna Minería No. 78775-0 y 78779-0 del 19 de julio de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. – REQUERIR a los señores JUAN JOSÉ MARÍN SALDARRIAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.810.530 y ERICA YANETH MAYA VALLEJO identificada con cédula de ciudadanía No. 43.753.302, en calidad de cotitulares del Contrato de Concesión No. JGF-14421, para que alleguen dentro del término de (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación:</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Debido a que la solicitud de cesión de áreas presentada mediante escrito con radicado No. 20201000770262 del 5 de octubre de 2020, y la solicitud de cesión total de derechos presentada mediante radicado No. 20231002459702 del 2 de junio de 2023 y reiterada mediante los radicados Anna Minería No. 78775-0 y 78779-0 del 19 de julio de 2023, comprometen similares áreas y/o derechos dentro del Contrato de Concesión No. JGF-14421, estas solicitudes no son afines y/o concordantes debido el objeto de cada una de las mencionadas figuras de cesión minera; razón por la cual se debe requerir a los señores JUAN JOSÉ MARÍN SILDARRIAGA, y ERICA YANETH MAYA, en calidad de cotitulares del Contrato de Concesión No. JGF-14421, y a la sociedad GARCOP SAS. con Nit. 900.521.448-6 (antes CATERA VERACRUZ SAS), con el fin de que indiquen con cuál de los trámites desean continuar.</p> <p>Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de áreas presentada mediante escrito con radicado No. 20201000770262 del 5 de octubre de 2020, y la solicitud de cesión total de derechos presentada mediante radicado No. 20231002459702 del 2 de junio de 2023 y reiterada mediante los radicados Anna Minería No. 78775-0 y 78779-0 del 19 de julio de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. – Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo a los señores JUAN JOSÉ MARÍN SILDARRIAGA,</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>identificado con cédula de ciudadanía No. 70.810.530, ERICA YANETH MAYA VALLEJO identificada con cédula de ciudadanía No. 43.753.302, en calidad de cotitulares del Contrato de Concesión No. JGF-14421, y a la sociedad GARCOP SAS. con Nit. 900.521.448-6 (antes CATERA VERACRUZ SAS), a través de su representante y/o quien haga sus veces, en calidad de tercero interesado, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75¹ de la Ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	---

: MARY ISABEL RIOS CALDERON

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **04 DE MARZO DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM